



INFORME DEL CERMI SOBRE LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES (IRPF) A SITUACIONES DE DISCAPACIDAD EN EL PERÍODO 2005-2008

Se exponen en este informe una serie de comentarios y valoraciones en relación con la contestación dada por el Gobierno de España a las preguntas parlamentarias planteadas, a sugerencia del CERMI, a propósito de la aplicación de determinados beneficios fiscales relativos a las personas con discapacidad y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las preguntas planteadas iban dirigidas a obtener información en cuanto al número de declarantes que habían incluido en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas algún incentivo fiscal relacionado con la discapacidad, nivel de renta de éstos y detalle por Comunidad Autónoma y todo ello para los años 2005, 2006, 2007 y 2008, años en los que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas fue reformado en virtud de la Ley 35/2006, de 288 de noviembre.

Las preguntas fueron planteadas al Gobierno a través a la Mesasa del Congreso de los Diputados por un diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, Francisco Vañó, en mayo de 2010.

En cuanto a las contestaciones dadas por el Gobierno, a continuación, se exponen los comentarios pertinentes que han sido divididos en función de los distintos incentivos fiscales sobre los cuales se solicitó información.

De este modo, en primer lugar, se analizan las respuestas dadas respecto de los incentivos fiscales que están relacionados con la situación de discapacidad del propio contribuyente, ascendientes o

descendientes y en segundo lugar, se examinan aquellos incentivos relativos al empleo y autoempleo.

Hay que señalar que la información facilitada incluye aquellas Comunidades Autónomas de Territorio Común, y que por tanto no se han incluido datos relativos a los Territorios Forales, Comunidad Autónoma del País Vasco y Comunidad Foral de Navarra.

En cuanto a los beneficios relativos a la situación de discapacidad del propio contribuyente, sus ascendientes o descendientes, resultan comparables entre sí, los años 2005 y 2006 por un lado y por otro, los años 2007 y 2008 entre ellos, y ello debido a que la normativa aplicable varió a finales de 2006, siendo así que en 2005 y 2006 todas las reducciones relativas a las situaciones de discapacidad estaban reguladas en el mismo artículo (artículo 58 de el Real Decreto Legislativo 3/2004) y no se preveía además la reducción por obtención de rendimientos provenientes del ejercicio de actividades económicas que se introdujo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

Estas reducciones se referían a la discapacidad del propio contribuyente, reducción por trabajadores activos, reducción por gastos de asistencia de personas con discapacidad, y reducción por ascendientes y descendientes.

La información facilitada de estos ejercicios está aglutinada de tal forma que se ha facilitado el número total de declaraciones que incluyen cualquiera de estos beneficios, esto es, no aparecen divididas por tipo de beneficio fiscal.

Tomando lo anterior en consideración, el número total de declaraciones que ha incluido algún beneficio fiscal relativo a la discapacidad asciende a 829.70 07 en 2005 y 892.843 en 2006.

Los niveles de renta en los que hay más declaraciones con beneficios fiscales relativos a la discapacidad son aquellos comprendidos en rentas hasta 6.000 euros, hasta 12.000 euros y hasta 21.000 euros, repitiéndose esta tendencia en 2005 y 2006, lo que lleva a concluir que son estos niveles de renta los más comunes dentro del ámbito de los contribuyentes dentro de

Territorio Común y que este hecho tiene su reflejo por tanto en los beneficios fiscales relativos a la discapacidad.

Por importe, la reducción más aplicada por presentar mayor importe es, sin duda, la reducción por la propia discapacidad del contribuyente cuyo importe es mucho más elevado que el resto de reducciones analizadas (por gastos de asistencia, ascendientes y descendientes).

En cuanto al grado de discapacidad de los contribuyentes que aplican esta reducción se ha realizado un análisis que, no siendo exacto sin duda, permite concluir "a priori" que el número de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100 son aproximadamente tres veces menos que aquellos que han consignado beneficios relativos a situaciones de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por 100 pero menor del 65 por 100.

Estas conclusiones son extrapolables a las Comunidades Autónomas de Territorio Común.

En cuanto a los ejercicios 2007 y 2008, que resultan comparables e entre sí, y en cuanto a los beneficios fiscales relativos a la situación de discapacidad del propio contribuyente, sus ascendientes o descendientes, las conclusiones extraídas de los años 2005 y 2006, con las salvedades descritas, son las mismas, esto es mayor número de declaraciones en los tramos de renta que van desde 6.000 euros a 21.000 euros.

Asimismo, la reducción que mayor importe presenta es la relativa al mínimo por discapacidad del propio contribuyente, destacando además que es mayor el número de contribuyentes que presenta un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que aquellos que acreditan un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.

Destaca también un dato, que con el análisis que se ha realizado, puede desprenderse de las cifras que se han facilitado, y que se refiere a que en el caso de la reducción por ascendientes y descendientes, es mayor la relativa a las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100 que la regulada para

aquellos con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En cuanto al número de declaraciones que incluyen algún incentivo fiscal relativo a la discapacidad del contribuyente o sus ascendientes o descendiente es (sin incluir los relativos a la obtención de rendimientos del trabajo o de rendimientos derivados de la realización de actividades económicas), en 2007 el número de declaraciones a ascendió a 945.947 y en 2008 a 1.004.350 declaraciones, lo que supone un incremento significativo que podría venir motivado por un mayor conocimiento de los incentivos fiscales que pueden aplicar las personas con discapacidad.

En relación con los incentivos fiscales aplicables por personas con discapacidad por ser trabajadores en activo, bien como asalariados, bien como autónomos, lo primero que hay que señalar es que en los años 2005 y 2006 únicamente existía la reducción en los rendimientos del trabajo como trabajadores activos, esto es, como asalariados, y no la relativa a aquellos contribuyentes que ejercen actividades económicas por cuenta propia que fue introducida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, con efectos para 2007 y 2008.

Por ello los datos de los cuatro ejercicios sólo son comparables en cuanto a la primera de las reducciones se refiere, esto es, la relativa a los rendimientos del trabajo y no de la manera más exacta por cuanto en lo que se refiere al ejercicio 2005 y 2006 la información facilitada en cuanto al número de declaraciones es global y no detallada por cada incentivo.

En cuanto a esta reducción, de los datos facilitados y del análisis realizado, se desprende que, aproximadamente, hicieron uso de la aplicación de este beneficio fiscal en el año 2005 un total de 190.000 contribuyentes, lo cual pone de manifiesto la todavía escasa inclusión laboral de las personas con discapacidad.

En el año 2006, el número de declaraciones que incluyeron este beneficio ascendió aproximadamente a 208.000 declarantes. Destaca claramente en estos dos años que la mayoría de declarantes que incluyeron este beneficio fiscal son personas con un grado de discapacidad inferior al 65%, poniéndose por tanto de

manifiesto la falta de integración en el mercado de trabajo de las personas con discapacidades que necesitan más apoyos para la autonomía personal.

En el ejercicio 2007, año del que hay número detallado de declaraciones que incluyen el incentivo relativo a la reducción por rendimientos del trabajo, se observa una tendencia al alza en el número de declarantes que incluyeron este incentivo fiscal, por cuanto el número de declaraciones ascendió a 244.460, mientras que en el ejercicio 2008 el número de declaraciones ascendió a 253.141.

Como vemos, por tanto, el número de declaraciones con este incentivo se ha ido incrementando en los cuatro años que se han analizado, aunque no de manera tan significativa como los que se han comentado con anterioridad, lo que señala, a nuestro juicio, que la inclusión laboral se está produciendo de manera lenta.

En cuanto a la reducción por el ejercicio de actividades económicas, que está prevista para los “falsos autónomos” y que de por sí es estricta en cuanto a que hay que cumplir con una serie de requisitos tasados, destaca la escasísima aplicación por parte de las personas con discapacidad, ya que en el año 2007 únicamente fueron 143 declaraciones las que incluyeron este beneficio, mientras que en 2008 el número total de declaraciones con este concepto fue de 118.

Debido al secreto estadístico, hay datos no facilitados pero sí destaca el hecho de que hay Comunidades Autónomas en las que ningún declarante ha incluido este concepto, siendo así que ni Aragón, ni las Islas Baleares, ni Canarias, ni Cantabria, ni Extremadura o La Rioja tienen contribuyentes que hayan aplicado este beneficio fiscal.

Este beneficio, al igual que los anteriores, se centra en los tramos medios de renta, esto es, desde 6.000 a 21.000 euros.

Por tanto y a **modo de conclusión**, podemos extraer las siguientes:

- En todos los beneficios fiscales analizados se ha producido un incremento en el número de declaraciones que incluyen

alguno de ellos, lo que puede ser debido a un mayor conocimiento de la legislación fiscal y los beneficios relativos a las personas con discapacidad.

- Los beneficios fiscales son aplicados en declaraciones cuyo nivel de renta se encuentra fundamentalmente entre los 6.000 y 21.000 euros.
- Destaca que el beneficio más aplicado es el relativo a la reducción (mínimo) por la discapacidad del contribuyente.
- En cuanto a los beneficios derivados del trabajo personal (bien como asalariado, bien como autónomo) destaca su menor aplicación por parte de los contribuyentes, y en el caso de la reducción por ejercicio de actividades económicas su escasísima aplicación, si bien hay que matizar que es un beneficio de por sí restrictivo, ya que está pensado para los denominados “falsos autónomos”.
- En relación con estos beneficios relacionados con el trabajo como asalariado o autónomo es destacable también que son aplicados en su mayor parte por personas con una discapacidad menor del 65 por 100.

Noviembre, 2010.

CERMI
www.cermi.es